MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 05-2013/MDV

Ventanilla, 22 de febrero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 22 de febrero de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA V°B° GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento para el Proceso de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo De Coordinación Local Distrital de Ventanilla, el cual consta de veinticinco artículos, seis disposiciones transitorias y finales y cinco anexos, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza

Articulo 2.- Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárgase a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional www.muniventanilla.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, de conformidad con la Ley Nº 29091.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de participación Vecinal y Relaciones Comunitarias el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- FINES Y OBJETIVOS

El presente Reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

ARTÍCULO 2°.- BASE LEGAL

- Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley Nº 27680, que aprueban la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

- Que, los Artículos 17º y 42° inciso g) de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concentración, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de la municipalidad aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

- Que los Artículos del 102° al 105° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, señalando que las mismas estarán integradas, por el Alcalde Distrital, los Regidores Distritales, por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel Distrital, conforme a la proporción señalada en la misma Ley.

- Que, el Artículo 73° numeral 5) de la misma Ley, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

- Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de las organizaciones sociales antes señaladas, conforme a la proporción señalada en la misma Ley, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento de los Consejos de Coordinación Local Distrital, exigido por el Artículo 103° de la Ley Nº 27972, definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel Distrital, la elección de representantes de la sociedad civil ante los Consejos de Coordinación Local Distrital, y las condiciones, obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes ante los Consejos de Coordinación Local Distrital.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA V°B° JEFE DE EQUIPO DE PLANIFICACION LOCAL

ARTÍCULO 3°.- PRINCIPIOS

El proceso de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, está enmarcado en los siguientes principios: participación, transparencia, democracia, igualdad de oportunidades, tolerancia, eficiencia, eficacia, equidad, competitividad, corresponsabilidad, solidaridad y el respeto mutuo a los resultados finales del proceso de elección.

ARTÍCULO 4°.- DE LAS DEFINICIONES

Para la aplicación de la presente Ordenanza se considerará:

a) **Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.

b) **Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC):** Son las organizaciones sociales existentes en el ámbito distrital en tanto sean:

b.1) Personas Jurídicas de derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos.

b.2) Organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado. Estas Organizaciones deberán estar inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de Ventanilla.

c) **Representante de la Sociedad Civil:** Persona natural que integra el CCLD de Ventanilla, elegida democráticamente entre los delegados – electores de las OSC inscritas para participar en el proceso eleccionario.

d) **Delegado-elector:** Persona natural expresamente autorizada por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el CCLD de Ventanilla, a efecto de participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho de elegir y ser elegido en la elección de los representantes de las OSC ante el CCLD. Una misma persona no puede tener la representación de dos o más organizaciones.

e) **Candidato:** Es aquel delegado-elector nominado como tal para la elección de los representantes de las OSC ante el CCLD.

f) **Padrón Electoral:** Es la lista que contiene el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el CCLD de Ventanilla, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del representante legal, el nombre e identificación del delegado-elector que la representará para los efectos del presente reglamento.

ARTÍCULO 5°.- DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

El CCLD de Ventanilla está conformado por:

a) El Alcalde, quien lo presidirá, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde.

b) Los (11) Regidores

c) Los Alcaldes de Centros Poblados

d) Cinco (5) representantes de la sociedad civil, cuya composición se determina de la siguiente manera:

- Un (1) representantes de las OSC del segmento I de Organizaciones de Base.
- Un (1) representante de las OSC del segmento II de Organizaciones Vecinales.
- Un (1) representante de las OSC del segmento III de Juntas Directivas Centrales de Asentamientos Humanos.
- Un (1) representante de las OSC del segmento IV Educación, Deporte, Cultura, Juventud y Desarrollo Humano.
- Un (1) representante de otras formas de organización distrital.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
V°B°
JEFE DE EQUIPO DE PLANIFICACION LOCAL

ARTICULO 6°.- DE LA VIGENCIA DEL MANDATO

El Alcalde, los (11) Regidores y el Alcalde del Centro Poblado ejercen el cargo de miembros del CCLD por un periodo igual al mandato para el que fueron elegidos.
Los cinco (5) representantes de las OSC ejercen el cargo de miembros del CCLD por un período de dos (2) años, no existiendo reelección inmediata.

ARTICULO 7°.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y los Procesos del Presupuesto Participativo.

b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.

c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.

d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.

e) Otras que le encargue o solicite el Consejo Municipal.

El CCLD de Ventanilla no ejerce funciones ni actos de gobierno.

TITULO II

DEL PROCESO DE APERTURA E INSCRIPCIÓN DE LAS OSC PARA EL CCLD DE VENTANILLA

ARTICULO 8°.- APERTURA DEL LIBRO DE REGISTRO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone abrir un Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el CCLD de Ventanilla, el mismo que deberá ser legalizado, siendo la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias la encargada de su tenencia para la inscripción y/o actualización.

ARTICULO 9°.- SEGMENTOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Son las diversas agrupaciones en las cuales se autoclasifican las OSC atendiendo a intereses y objetivos comunes. Para fines de esta norma se considerarán los siguientes segmentos:

- **Segmento I: Representantes de Organizaciones de Base**
  Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares y Autogestionario, Clubes de Madres y otras de apoyo alimentario.

- **Segmento II: Representantes de Organizaciones Vecinales**
  Asociaciones, Asociaciones de pobladores, Asociaciones de Vivienda, Juntas Vecinales, Comités Vecinales y Comités de Damas.

- **Segmento III: Representantes de Organizaciones de Juntas Directivas Centrales de Asentamientos Humanos.**

- **Segmento IV: Representantes de Organizaciones Educativas, Culturales, Deportivas, Juventud y Desarrollo Humano**
  Educativas, Científicas, tecnológicas, Instituciones de Educación Superior, Asociación de Padres de Familia, Asociaciones Culturales, Instituciones Artísticas, Asociaciones y Clubes Deportivos, Agrupación de Discapacitados y Organizaciones del Adulto Mayor.

- **Segmento V: Representantes de otras formas de Organizaciones a nivel distrital:**
  De la Industria, de Comerciantes y Pymes, de Turismo, de la Construcción, Productores Agrícolas y Pecuarios, Instituciones Religiosas, Comités Locales de Administración de Salud y otras de tipo empresarial, gremial y de cooperación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
V°B°
JEFE DE EQUIPO DE PLANIFICACION LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ARTICULO 10°.- DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE LA ORGANIZACIÓN

Para inscribir en el Libro de Registros de Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCLD de Ventanilla, se requiere presentar:

a) Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde con atención al Gerente de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias, en su condición de Presidente del Comité Electoral. En la solicitud se deberá indicar el nombre de la organización, siglas si la tuviera, dirección domiciliaria y número del Documento de Identidad, foto tamaño carnet y número telefónico, tanto del representante legal como de un (1) delegado-elector.

b) Copia fedateada o notarial del documento que acredite su personería jurídica con mandato vigente, y/o copia de la Resolución de Registro y Reconocimiento con mandato vigente en el RUOS de la Municipalidad de Ventanilla.

c) Copia fedateada del Documento de Identidad del Representante Legal y del delegado-elector.

d) Copia fedateada del acta de asamblea en la cual se designa al delegado-elector. La designación del delegado-elector podrá recaer en la misma persona del representante legal.

e) Copia de documentos que acrediten un mínimo de tres (3) años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en el distrito de ventanilla. Para ello se podrá adjuntar actas de la organización, oficios, memoriales, entre otros.

f) Declaración Jurada del Representante Legal y del delegado elector donde se acredite tener residencia en el distrito y de no tener sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso.
La Solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad y contenido, estando debidamente firmada por el representante legal y delegado- elector de la organización.
La falsedad de su contenido dará lugar a las acciones legales que correspondan, así como a la anulación inmediata del registro.

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

ARTICULO 11°.- DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción se inicia con la presentación de una solicitud ante la Subgerencia de Registro Civil y Tramite Documentario, la misma que al momento de la recepción revisará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 10º del presente Reglamento. En caso de advertir la falta de algunos de los requisitos previstos, deberá indicar al administrado que debe realizar la subsanación en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, observaciones que deberá ser anotada bajo firma del receptor en la solicitud y en el cargo o copia para el administrado, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud y consiguiente devolución. En caso que la documentación se encuentra conforme, será remitida a la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias para su correspondiente trámite.

ARTICULO 12°.- DE LA DIFUSION DEL REGISTRO

Culminado el plazo de inscripción, en un plazo no mayor de 72 horas se publicará el listado de las organizaciones inscritas con su respectivo delegado-elector, tanto en la página web institucional como en los lugares visibles de la Municipalidad y espacios vecinales.

ARTICULO 13°.- DE LAS TACHAS O IMPUGNACIONES

Podrán presentarse tachas o impugnaciones debidamente fundamentadas dentro de los (2) días hábiles posteriores a la difusión del listado señalado en el artículo precedente, resolviéndose luego de escuchar a las partes en los (2) días hábiles posteriores a la presentación de las mismas. La Resolución que se emita será inapelable.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA V°B° JEFE DE EQUIPO DE PLANIFICACION LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

TITULO III

DEL PROCESO ELECTORAL

ARTICULO 14°.- DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convoca a la elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD de Ventanilla. En el Decreto de Alcaldía se establecerá el Cronograma de Elecciones el cual deberá fijar entre otros el lugar, fecha y hora en que se desarrollará el acto electoral, debiendo el mismo ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", oficiándose además a las OSC para su participación en el proceso.

ARTICULO 15°.- DEL COMITÉ ELECTORAL

El comité electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de la OSC ante el CCLD se realice de manera democrática y transparente.

El Comité Electoral estará conformado por tres (3) funcionarios de la Municipalidad de Ventanilla en los cargos siguientes:

- Presidente: a cargo del Gerente de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias.
- Vicepresidente: a cargo del Gerente Legal y Secretario Municipal
- Secretario: a cargo del Sub Gerente de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal.

ARTICULO 16°.- DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral las siguientes:

a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral.
b) Inscribir a las OSC, delegados-electores y candidatos.
c) Designar mediante sorteo a los delegados-electores que actuaran como Miembros de Mesa el día de la elección, desempeñándose en los cargos de Presidente, Secretario y Vocal.
d) Preparar los diseños y formatos de cedulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
e) Resolver las tachas o impugnaciones, observaciones u otras incidencias que se produzcan durante el proceso electoral.
f) Asignar mediante sorteo un número a los candidatos.
g) Proclamar a los candidatos elegidos.
h) Presentar un informe al Alcalde haciéndole conocer los resultados del proceso electoral.

El Comité Electoral es autónomo y sus decisiones son definitivas e inapelables.

ARTICULO 17°.- DEL PADRON ELECTORAL

El Padrón Electoral está conformado por el conjunto de delegados-electores hábiles de las OSC inscritas en el libro de registros correspondientes.

El Padrón Electoral definitivo será publicado en los lugares que se señala en el artículo 12º, a partir de los dos (2) días siguientes a la resolución de las tachas o impugnaciones que hayan sido interpuestas.

ARTICULO 18°.- DE LOS CANDIDATOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA V°B° JEFE DE EQUIPO DE PLANIFICACION LOCAL

Son candidatos elegibles los delegados-electores que se inscriban para tal efecto dentro de los tres (3) días sigùientes de publicado el Padrón Electoral. La inscripción será efectuada directamente y por escrito ante el Presidente del Comité Electoral, publicándose la lista de candidatos inscritos al día siguiente de efectuado el sorteo en el que se le asignará el número de identificación correspondiente, pudiendo acreditar un personero de entre los demás delegados-electores ante el Comité Electoral.

ARTICULO 19°.- DEL ACTO ELECTORAL

El acto electoral se realizará desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas del día señalado en el Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 20°.- DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

El Comité Electoral y los Miembros de Mesa se reunirán a las 08:00 horas en el día y lugar establecido en la convocatoria, y, tras verificar la conformidad del material electoral y acondicionar las cinco (5) Mesas de Votación a instalarse, una por cada segmento de la sociedad civil, darán inicio a la votación procediendo el presidente de cada mesa a firmar el reverso de la cédulas de votación asignadas, pasando posteriormente a llenar y firmar juntos con los demás miembros el Acta de Instalación respectiva.

ARTICULO 21°.- DEL SUFRAGIO

La votación se realizará de acuerdo al orden de llegada de los delegados electores a fin de entregarles las cédulas de votación previa entrega al secretario de su documento de identidad, dirigiéndose luego a la cámara secreta para emitir su voto y depositarlo en el ánfora que corresponde al segmento al que pertenece su organización, firmando el Padrón Electoral y colocando la huella digital de su dedo índice derecho en la lista de delegados-electores, introduciendo su dedo medio en la tinta indeleble y recibiendo en devolución su documento de identidad.

ARTICULO 22°.- DE VOTO Y LA VOTACIÓN

El voto se considera válido cuando la intersección o cruce de las líneas que forman la cruz (+) o el aspa (x) estén dentro del recuadro del número del candidato de preferencia.

La votación concluirá a las 13:00 horas del día señalado. Sin embargo la votación podrá concluir:

- Antes de las 13:00 horas si es que hubieran votado todos los representantes que figuren en la lista de delegados-electores.
- Después de las 13:00 horas si es que aún falta votar alguno de los delegados- electores presentes en la mesa de votación.

Cuando culmina la votación, el presidente de cada Mesa anota en la lista de delegados-electores la frase "no voto" al lado de los nombres de las personas que no asistieron a votar y firma al pie de cada página de esta lista. Enseguida llena y firma junto con los demás miembros el Acta de Sufragio respectiva.

ARTICULO 23°.- DEL ESCRUTINIO

Los Presidentes de cada Mesa procederán al escrutinio de sus segmentos. De producirse empate en algún segmento se procederá a una segunda vuelta, siguiendo el mismo procedimiento señalado en párrafos precedentes.

Cualquier reclamo u observación presentado por los delegados-electores será resuelto por los Miembros de Mesa en primera instancia, y por los miembros del Comité Electoral en segunda y definitiva instancia.

Los Miembros de Mesa llenarán y firmarán el Acta de Escrutinio respectiva, pasando a entregar todas las Actas a los miembros del Comité Electoral.

ARTICULO 24°.- DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Recepcionadas todas las Actas, el Presidente del Comité Electoral procederá a proclamar a los candidatos electos, remitiéndose al Alcalde un informe con los resultados del proceso para la expedición de la Resolución de Alcaldía y entrega de credenciales correspondientes.

ARTICULO 25°.- DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELECCIÓN

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) brindará asistencia técnica para la planificación, organización y ejecución de todo el proceso electoral.

La elección podrá ser fiscalizada por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), y la observación de otras instituciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y/o complementarias para la aplicación del presente Reglamento.

SEGUNDA: Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias el cumplimiento y difusión del presente Reglamento en Coordinación con la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y la Gerencia de Comunicaciones.

TERCERA: Derogar la Ordenanza Municipal Nro. 006-2004/MDV-ALC, de fecha 21 de febrero del 2004 y toda disposición vigente que se opongan al presente Reglamento.

CUARTA: Instalado el Consejo de Coordinación Local Distrital debe elaborar su propuesta de Reglamento, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza durante el primer trimestre de su funcionamiento.

QUINTA: Para efectos del presente proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla, se han establecido cinco (5) territorios participativos y/o zonas: norte, sur, centro, este y oeste.

SEXTA: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicado en el Diario El Peruano.

ANEXOS

ANEXO Nº 01: Cronograma para el desarrollo del proceso de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

ANEXO Nº 02: Solicitud de inscripción con carácter de Declaración Jurada.

Anexo Nº 03: Copia fedateada del acta de asamblea extraordinaria de asociados.

Anexo Nº04: Declaración Jurada del representante legal y del delegado- elector.

Anexo°Nº05: Solicitud de inscripción como candidatos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
V°B°
JEFE DE EQUIPO DE PLANIFICACION LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ANEXO Nº 01

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

ETAPA	ACTIVIDADES	FECHA (días hábiles)	HORA
Comunicación	**Aprobación de la Ordenanza**	**22/02/2013**	
Convocatoria	**Difusión del CCLD**	**18/03/2013 al 22/03/2013**	
Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil	**Inscripción**	**25/03/2013 al 04/04/2013**	**8:30 am. a 18:00pm**
Publicación de las Organizaciones Inscritas	**Publicación**	**08/04/2013**	
Presentación de Tachas y Impugnaciones	**Interponer Cuestiones Probatorias**	**09/04/2013 al 10/04/2013**	**8:30 am. a 18:00pm**
Resolución sobre Tachas o Impugnaciones presentadas		**11/04/2013 al 12/04/2013**	
Publicación del Padrón Electoral		**15/04/2013**	
Inscripción de Candidatos		**16/04/2013 al 18/04/2013**	**8:30 am. a 18:00pm**
Sorteos de Miembro de Mesa y de números de candidatos		**22/04/2013**	**16:30 pm. *Local del Vaso de Leche**
Publicación de Lista de Candidatos		**25/04/2013**	
Charla de Capacitación por representantes de la ONPE		**30/04/2013**	**16:30 pm. *Local del Vaso de Leche**
Elecciones		**05/05/2013**	**9:00am. a 13:00 pm. *Local Vaso de Leche**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
V°B°
JEFE DE EQUIPO DE PLANIFICACION LOCAL

GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL Y RELACIONES COMUNITARIAS
SUB GERENCIA DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y PARTICIPACION VECINAL

*El Local del Vaso de Leche se encuentra ubicado en: La calle 07 Mz.C Lt.14 Ex Zona Comercial – Ventanilla, Teléfono N° 553-3309 Anexo 27

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ANEXO Nº 02

Solicito: Inscripción en el Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil

Señor:
Lic. Omar Marcos Arteaga
Alcalde del Distrito de Ventanilla
Presente.-

Atención: Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias

Gerente: Dr. Luis Alberto Ventura López

Yo,.....,Representante Legal de la Organización denominada.....,de.....la.....Zona..... segmento.....,identificado con DNI Nº.....,Domiciliado..... .....,teléfono Nº.....,ante usted, me presento y expongo:

Que, habiendo aperturado el Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil, con la finalidad de participar en el proceso de elección de Representantes al Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, hago de su conocimiento que en Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha.....,acordamos participar en el proceso de elección señalado en el introito y de manera democrática y transparente elegimos al Sr.(a)....., identificada con DNI Nº....., Domiciliado en.....teléfono Nº....., como delegad-elector de nuestra organización, ante el CCLD, con las facultades que me otorga el marco legal vigente, por el cual adjunto a la presente, los siguientes documentos:

- Copia fedateada o notarial del documento que acredite la personería jurídica con mandato vigente, y/o copia de la Resolución de Registro y Reconocimiento con mandato vigente en el RUOS de la Municipalidad de Ventanilla.
- Copia fedateada del Documento de Identidad del representante legal y del delegado-elector, anexando una foto tamaño carnet.
- Copia fedateada del acta de asamblea en la cual se designa al delegado elector. La designación del delegado elector podrá recaer en la misma persona del representante legal.
- Copia de documentos que acredite un mínimo de (3) años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en el distrito de Ventanilla. Para ello podrá adjuntar actas de la organización, oficios, memoriales, entre otros.
- Declaración Jurada del representante legal y del delegado elector donde se acredite tener residencia en el distrito y de no tener sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
V°B°
JEFE DE EQUIPO DE PLANIFICACION LOCAL

Ventanilla,

Representante legal

Delegado Elector

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ANEXO Nº 03

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

Siendo las .....del día.....del 2013, se reunieron los asociados que suscriben la presente Acta de la organización social denominada....., cuyas siglas (si la tuviera).....; debidamente convocados con la siguiente agenda:

1) Participación de la Organización Social en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla – CCLD.
2) Designación del delegado que participará en representación de nuestra Organización Social en el citado proceso eleccionario.

Con el quórum reglamentario, su presidente Sr(a)....., dio inicio a la presente Asamblea General de Asociados, quien dio lectura al Decreto de Alcaldía Nº..... del....., mediante el cual la Municipalidad de Ventanilla ha convocado al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) para el periodo.....de enero del 2013 al .....enero del 2015, por lo se ha convocado a la presente Asamblea, procediéndose a discutir la siguiente Agenda:

1) Participación de la Organización Social en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla – CCLD.

El presidente señalo que era importante que la Organización Social participara en el citado proceso convocado por la municipalidad, ya que eso permitiría tener la posibilidad de contar con un representante ante dicho órgano de coordinación y concertación, demostrando el compromiso de los vecinos integrantes de la organización en participar proponiendo planes y programas para el desarrollo del distrito, discutido el tema; SE APROBO la participación de la organización social en el proceso de elección convocado por la Municipalidad de Ventanilla.

2) Designación del delegado que participará en representación de nuestra Organización Social en el citado proceso eleccionario.

Seguidamente, se explicó a los concurrentes que afectos de participar en el proceso de elección ante el CCLD de Ventanilla, la organización social debía designar a un delegado-elector, quien podrá elegir y ser elegido, designación que puede recaer en el representante legal de la organización social, por lo que los asistentes propusieron nombres, luego del debate se procedió a designar al delegado-elector, recayendo el encargo en el Sr.(a).....; quien procedió a agradecer por la confianza depositada en su persona, agregando que se compromete a estar en permanente coordinación con su organización social, y que al final del encargo dará cuenta de lo actuado.

VºBº JEFE DE EQUIPO DE PLANIFICACION LOCAL

No habiendo más puntos que tratar, el presidente dio por culminada la presente Asamblea, agradeciendo a los concurrentes por su asistencia y aportes, siendo las....., del.....de ..... del 2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ANEXO Nº 04

DECLARACION JURADA

El SR.(A) ....., IDENTIFICADO CON DNI Nº.....,

CON DOMICILIO EN ....., REPRESENTANTE LEGAL DE LA

ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA.....,

Y EL SR.(A). ....., IDENTIFICADO CON DNI Nº.....,

CON DOMICILIO EN.....,

DELEGADO-ELECTOR PARA EL PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE VENTANILLA PARA EL PERIODO.....DE ENERO DEL 2013 AL..... ENERO DEL 2015, DECLARAN BAJO JURAMENTO TENER RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE VENTANILLA; ASIMISMO, DECLARAN NO TENER SENTENCIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA.

VENTANILLA,

REPRESENTANTE LEGAL	**DELEGADO ELECTOR**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
V°B°
JEFE DE EQUIPO DE PLANIFICACION LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ANEXO Nº 05

SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO CANDIDATO

Sr.
Presidente del Comité Electoral

De mi consideración:

El que suscribe, Sr.(a)……,
con DNI Nº……, domiciliado en……,
en mi calidad de Delegado-Elector conforme al Padrón Electoral definitivo, en representación de la Organización denominada……;
comprendida en el segmento……; solicito a Usted se me inscriba como CANDIDATO Y/O CANDIDATA al Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Ventanilla para el periodo……enero del 2013 al……..enero del 2015, convocado mediante Decreto de Alcaldía Nº…… .

Por tanto:

Pido a Usted acceder a lo solicitado.

Ventanilla,

NOMBRE:

DNI:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
V°B°
JEFE DE EQUIPO DE PLANIFICACION LOCAL